



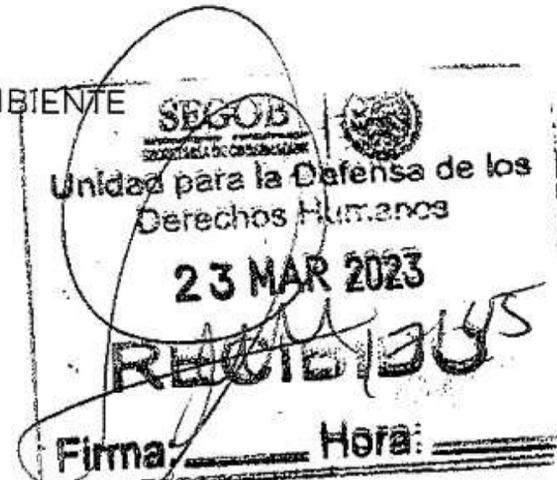
600 01 02 00 00 2022-0161

Exp. 2C.6-2023-0069-600-01-02-DERECHOS HUMANOS Y MEDIO AMBIENTE

Folio: 4825873

RFC: SGO8501012H2

Asunto: Se da respuesta a la solicitud de información/llamamiento urgente con número de oficio UDDH/911/CACOIDDH/571/2023.



Ciudad de México a 22 de marzo de 2023

Nancy Desiderio Noyola,

Coordinadora para la Atención de Casos en Organismos Internacionales de Derechos Humanos,
Presente.

Me refiero a su oficio citado al rubro, de fecha 17 de febrero de 2023, a través del cual informa que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), remitió una comunicación, mediante la cual transmite un llamamiento urgente conjunto enviado por:

1. Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los Derechos Humanos y las empresas transnacionales y otras empresas;
2. Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias;
3. El Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible;
4. Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión;
5. Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación;
6. Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos, y
7. Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas.

Asimismo, refiere en su oficio que:

"En tal comunicación se solicita la atención urgente por parte del Estado mexicano, respecto a la desaparición de los defensores de derechos humanos: [REDACTED] en el estado de Michoacán, los cuales han desempeñado una labor de protección de los derechos humanos, incluido el derecho al medio ambiente sano y los derechos de los Pueblos Indígenas, en el marco de las actividades extractivas de la empresa Ternium, basada en Luxemburgo, que forma parte del grupo argentino - italiano Techint.

[...]

Al respecto, vale la pena señalar que, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene funciones vinculadas al registro y a la fiscalización de las actividades económicas del país, la gestión los diversos (sic) recursos que también tiene que repartir entre los estados. Y principalmente, cuenta con la misión de proponer, dirigir y controlar las políticas del Gobierno Federal en materia financiera, fiscal, de gasto, de ingresos tanto del Estado como personas dentro del ámbito privado para el libre desarrollo económico del país.

En ese sentido, la comunicación solicita información entre las cuales, se destacan las siguientes:

[...] "4. Sírvase proporcionar información sobre el estatus del desarrollo de plan nacional de acción sobre empresas y derechos humanos, como acción clave por parte del Estado para proteger contra abusos de derechos humanos y al medio ambiente en el marco de la actividad empresarial".





600 01 02 00 00 2022-0161

Exp. 2C.6-2023-0069-600-01-02-DERECHOS HUMANOS Y MEDIO AMBIENTE

5. *Sírvase proporcionar información sobre las medidas que ha tomado o contempla tomar el Gobierno de su Excelencia para alentar a que las empresas domiciliadas en su territorio o jurisdicción ejerzan la debida diligencia en materia de derechos humanos.*

6. *Sírvase proporcionar información sobre las evaluaciones de impactos ambientales y de derechos humanos que habrá efectuado el Gobierno de su Excelencia para asegurar que las operaciones de la empresa Ternium prevengan, mitiguen y reparen los impactos causados al medio ambiente y las personas.*

7. *Sírvase proporcionar información sobre las medidas que el Gobierno de su Excelencia está tomando para garantizar que las personas afectadas por abusos de los derechos humanos relacionados con las empresas en su jurisdicción y/o territorio tengan acceso a una reparación efectiva de conformidad con los principios 4, 5, 6, 7, 8, 12 y 13 de los Principios Rectores para la Búsqueda de Personas Desaparecidas por el Comité contra la Desaparición Forzada".*

*Mucho se agradecerá remitir la información que en el ámbito de su competencia en relación con la Empresa Ternium y las acciones realizadas por parte esa Secretaría (sic), así como demás información que considere pertinente a los correos [REDACTED] a más tardar el **próximo viernes 24 de marzo de 2023**.*

[...]"

Sobre el particular, me permito informarle lo siguiente:

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con el carácter de autoridad fiscal, y con las atribuciones y facultades ejecutivas que señala la Ley del Servicio de Administración Tributaria (Ley del SAT), el cual tiene por objeto aplicar la legislación fiscal y aduanera con el fin de que las personas físicas y morales contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público, de fiscalizar a los contribuyentes para que cumplan con las disposiciones tributarias y aduaneras, de facilitar e incentivar el cumplimiento voluntario de dichas disposiciones, y de generar y proporcionar la información necesaria para el diseño y la evaluación de la política tributaria, de conformidad con los artículos 1º. y 2º. de la Ley del SAT.

Asimismo, en términos del artículo 1º. del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria (RISAT), el SAT tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que le otorgan la Ley del SAT, otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como los asuntos que el Secretario de Hacienda y Crédito Público le encomiende ejecutar y coordinar en las materias a que se refiere dicho Reglamento.

Por lo antes expuesto y del análisis a la solicitud de información contenida en su oficio UDDH/911/CACOIDDH/571/2023, de fecha 07 de marzo de 2023, con fundamento en los artículos 4º., apartado C, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1º, 2º, 4º, 7, fracción XVIII, 8, fracción III de la Ley del SAT; 1º, 2º, apartado B, fracción VIII, inciso a), 5, primer párrafo, 11, fracción I y 13, fracción I del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, se advierte que el Servicio de Administración Tributaria carece de atribuciones o facultades para la protección contra abusos, la debida diligencia, prevención y reparación de los impactos ocasionados en materia de derechos humanos y medio ambiente, respecto de las empresas con jurisdicción en México, por lo que no se pronuncia respecto de lo solicitado en el oficio al que se hace referencia en el presente.

600 01 02 00 00 2022-0161

Exp. 2C.6-2023-0069-600-01-02-DERECHOS HUMANOS Y MEDIO AMBIENTE

Atentamente.



Lic. Hector Capetillo Ramon

Administrador Central de Normatividad en Impuestos Internos

Firma Electrónica:

BjOo20GRANa+EgqBqO4d55YNUwj2SyJ2BDVw3j+8V/aOB58eNH5eqleWsfKLDzu9rfR4LeaFNqZI4aQ9iwAZX7
egIJTZDbvctINA75L290ECx62EwZIJDDJSZf8nhMvpdBiMP/k7EM+SpMiu/iL0FEDfWN4DGwxIZqwoSmLYwdCq7
Qj+6MEMSNdTFx81eNCHiih2m3AI+2gWljFuBGBCLouX9DDXTzRCeWfOgOvO65eFdRoiPZiu53qpnADiOfdgbs
6dsfdu/g/mq98y2piiDHbiXVh9MibISyRZj98xJ7YRorGIXmUPKHvIamY0UMWp8iB2QceMnNejU/aXmT5UQ==

Cadena original:

||SGO8501012H2|Nancy Desiderio Noyola,|600 01 02 00 00 2022-0161|22 de marzo de 2023|3/22/2023 5:24:43
PM|0000108888800000031||

Sello digital:

TJFsFXk+GjciXWFsr+0VwaM4uMNP13MSXsvFPRg1WmyUqR4CKXgSlba5ah9LmThc8es7h9ogvcskwita7zmpqK
/L/POX3vHtm/3AXp/8U+oT4XlilLnzfQKTPgVLF+CD+rFQbkndDX3HUWLV5OgS4zqwCTqcZk8UxQHHQ3nWqE=

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la e.firma del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 38, párrafos primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto y séptimo y 17-D, párrafos tercero y décimo primero del Código Fiscal de la Federación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17-I y 38, tercer a quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en la regla 2.9.3., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

C.c.p. Antonio Martínez Dagnino.- Jefe del Servicio de Administración Tributaria.
Ricardo Carrasco Varona.- Administrador General Jurídico.



